



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"  
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

**RESOLUCIÓN No. 145 de 2024**  
**(24 de octubre de 2024)**  
**SUB-17 INTERCLUBES 2024**

Por la cual se imponen sanciones

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN  
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 031-23, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes.

**NOTA:** Los Clubes sancionados con EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO mediante resolución ejecutoriada, NO PARTICIPARAN en los campeonatos de DIFUTBOL 2025.

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2025-2026) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo a lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN** - Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhorta a todos y cada uno de los participantes y al público en general a garantizar los derechos humanos y eliminar cualquier forma de discriminación en razón de su raza, color de piel, sexo, idioma, credo u origen de forma o que atente contra la dignidad humana. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF.

**ARTÍCULO 2. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS** - Estas son notificadas en los términos y procedimiento estipulados en el Reglamento general del Campeonato y en concordancia con el artículo 58 numeral 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol establece:

**“Artículo 58. Amonestación.**

(...)

4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”

**ARTÍCULO 3.** Suspender a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la segunda fecha de la quinta fase realizada entre el 18 y 22 de octubre de 2024.

QUINTA FASE SUB 17 "B" DIFUTBOL INTERCLUBES 2024	JUVENTUD EL CORTIJO	5121626	MARIO ANDRES RUIZ URANGO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
QUINTA FASE SUB 17 "B" DIFUTBOL INTERCLUBES 2024	SANTA FE "B"	3526118	CARLOS ANDRES NEMOCON RAMIREZ	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
QUINTA FASE SUB 17 "B" DIFUTBOL INTERCLUBES 2024	C. D HURACANES FC	5363588	MATEO PALACIOS MAYORAL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"  
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

QUINTA FASE SUB 17 "B"  
DIFUTBOL INTERCLUBES  
2024

C.D. REAL SAN JORGE

6038908

SAMUEL CURA AGRESOTT

1 FECHA /  
Art. 60-2  
CDU FCF

Bogotá, D.C., 24 de octubre de 2024

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO**  
**JUAN CAMILO LÓPEZ**  
**Presidente**

**ORIGINAL FIRMADO**  
**FABIÁN LÓPEZ TEJEDA**  
**Secretario**